CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0026/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** el artículo 215 Bis al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 215 Bis.- Comete el delito de violencia institucional, la persona servidora pública que discrimine, utilice estereotipos o realice actos tendientes a dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como su acceso al disfrute de políticas públicas

destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

A quien cometa este delito, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 26, párrafo primero, fracción I, el apartado D de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 26. ...

I. ...

A. a C. ...

D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, **ni por delitos de violencia familiar, feminicidio o cualquier otro delito cometido en contra de las mujeres por razón de género;**

E. y F. ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0026/2023 I P.O.

EN FUNCIONES DE

PRESIDENTA

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO